

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 3214

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés
(2023)

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: PAULO CESAR SEPÚLVEDA MUÑOZ

RADICADO: 760014003002-2023-00760-00

Subsanadas las falencias advertidas, observa el despacho, que la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real, de menor cuantía, adelantada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en contra de PAULO CESAR SEPÚLVEDA MUÑOZ, cumple a cabalidad con los requisitos de los artículos 82, 84, 89, 422 y 468 del Código General del Proceso.

En efecto, se aporta como título ejecutivo pagaré del que se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del demandante y a cargo de la parte demandada, motivo por el cual se libraré el mandamiento de pago deprecado.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENASE al demandado **PAULO CESAR SEPÚLVEDA MUÑOZ** se sirva pagar a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero:

- a) *Por la suma capital de OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$891.660,39), correspondiente a la cuota con fecha de exigibilidad 29/08/2023, mismo valor que equivale en UVR a 2502.25 Unidades de Valor Real con fecha 24/11/2023.*
- b) *Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 11,24% EFECTIVO ANUAL, que resulta de la tasa remuneratoria pactada aumentada en un 50% o si esta es superior, a la tasa máxima legal permitida vigente para los créditos de vivienda en UVR, desde el día 30/08/2023 y hasta el pago total de la obligación.*
- c) *Por la suma capital de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$887.302,38), correspondiente a la cuota con fecha de exigibilidad 31/07/2023, mismo valor que equivale en UVR a 2490.02 Unidades de Valor Real con fecha 24/11/2023.*
- d) *Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 11,24% EFECTIVO ANUAL, que resulta de la tasa remuneratoria pactada aumentada en un 50% o si esta es superior, a la tasa máxima legal permitida vigente para los créditos de vivienda en UVR, desde el día 01/08/2023 y hasta el pago total de la obligación.*

- e) *Por la suma capital de OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$882.661,38), correspondiente a la cuota con fecha de exigibilidad 29/06/2023, mismo valor que equivale en UVR a 2476.99 Unidades de Valor Real con fecha 24/11/2023.*
- f) *Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 11,24% EFECTIVO ANUAL, que resulta de la tasa remuneratoria pactada aumentada en un 50% o si esta es superior, a la tasa máxima legal permitida vigente para los créditos de vivienda en UVR, desde el día 30/06/2023 y hasta el pago total de la obligación.*
- g) *Por la suma capital de OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$877.414,79), correspondiente a la cuota con fecha de exigibilidad 29/05/2023, mismo valor que equivale en UVR a 2462.27 Unidades de Valor Real con fecha 24/11/2023.*
- h) *Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 11,24% EFECTIVO ANUAL, que resulta de la tasa remuneratoria pactada aumentada en un 50% o si esta es superior, a la tasa máxima legal permitida vigente para los créditos de vivienda en UVR, desde el día 30/05/2023 y hasta el pago total de la obligación*
- i) *Por la suma capital de OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$873.435,98), correspondiente a la cuota con fecha de exigibilidad 02/05/2023, mismo valor que equivale en UVR a 2451.10 Unidades de Valor Real con fecha 24/11/2023.*
- j) *Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 11,24% EFECTIVO ANUAL, que resulta de la tasa remuneratoria pactada aumentada en un 50% o si esta es superior, a la tasa máxima legal permitida vigente para los créditos de vivienda en UVR, desde el día 03/05/2023 y hasta el pago total de la obligación.*
- k) *Por la suma capital de OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL VEINTIUN PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$869.021,37), correspondiente a la cuota con fecha de exigibilidad 29/03/2023, mismo valor que equivale en UVR a 2438.72 Unidades de Valor Real con fecha 24/11/2023.*
- l) *Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 11,24% EFECTIVO ANUAL, que resulta de la tasa remuneratoria pactada aumentada en un 50% o si esta es superior, a la tasa máxima legal permitida vigente para los créditos de vivienda en UVR, desde el día 30/03/2023 y hasta el pago total de la obligación.*
- m) *Por la suma capital de OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$864.165,30), correspondiente a la cuota con fecha de exigibilidad 28/02/2023, mismo valor que equivale en UVR a 2425.09 Unidades de Valor Real con fecha 24/11/2023.*
- n) *Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 11,24% EFECTIVO ANUAL, que resulta de la tasa remuneratoria pactada aumentada en un 50% o si esta es superior, a la tasa máxima legal permitida vigente*

para los créditos de vivienda en UVR, desde el día 01/03/2023 y hasta el pago total de la obligación.

- o) Por la suma capital de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$859.795,97), correspondiente a la cuota con fecha de exigibilidad 30/01/2023, mismo valor que equivale en UVR a 2412.83 Unidades de Valor Real con fecha 24/11/2023.*
- p) Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 11,24% EFECTIVO ANUAL, que resulta de la tasa remuneratoria pactada aumentada en un 50% o si esta es superior, a la tasa máxima legal permitida vigente para los créditos de vivienda en UVR, desde el día 31/01/2023 y hasta el pago total de la obligación.*
- q) Por la suma capital de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$855.290,81), correspondiente a la cuota con fecha de exigibilidad 29/12/2022, mismo valor que equivale en UVR a 2400.18 Unidades de Valor Real con fecha 24/11/2023.*
- r) Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 11,24% EFECTIVO ANUAL, que resulta de la tasa remuneratoria pactada aumentada en un 50% o si esta es superior, a la tasa máxima legal permitida vigente para los créditos de vivienda en UVR, desde el día 30/12/2022 y hasta el pago total de la obligación.*
- s) Por la suma capital de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$850.519,64), correspondiente a la cuota con fecha de exigibilidad 29/11/2022, mismo valor que equivale en UVR a 2386.80 Unidades de Valor Real con fecha 24/11/2023.*
- t) Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 11,24% EFECTIVO ANUAL, que resulta de la tasa remuneratoria pactada aumentada en un 50% o si esta es superior, a la tasa máxima legal permitida vigente para los créditos de vivienda en UVR, desde el día 30/11/2022 y hasta el pago total de la obligación.*
- u) Por la suma capital de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS M/CTE (\$846.484,23), correspondiente a la cuota con fecha de exigibilidad 31/10/2022, mismo valor que equivale en UVR a 2375.47 Unidades de Valor Real con fecha 24/11/2023.*
- v) Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 11,24% EFECTIVO ANUAL, que resulta de la tasa remuneratoria pactada aumentada en un 50% o si esta es superior, a la tasa máxima legal permitida vigente para los créditos de vivienda en UVR, desde el día 30/11/2022 y hasta el pago total de la obligación.*
- w) Por la suma capital de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTITRESCENTAVOS M/CTE (\$846.484,23), correspondiente a la cuota con fecha de exigibilidad 01/11/2022, mismo valor que equivale en UVR a 2375.47 Unidades de Valor Real con fecha 24/11/2023.*

- x) *Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 11,24% EFECTIVO ANUAL, que resulta de la tasa remuneratoria pactada aumentada en un 50% o si esta es superior, a la tasa máxima legal permitida vigente para los créditos de vivienda en UVR, desde el día 30/11/2022 y hasta el pago total de la obligación.*
- y) *Por la suma capital de OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL*
- z) *CINCUENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$842.052,64), correspondiente a la cuota con fecha de exigibilidad 29/09/2022, mismo valor que equivale en UVR a 2363.03 Unidades de Valor Real con fecha 24/11/2023.*

- aa) *Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 11,24% EFECTIVO ANUAL, que resulta de la tasa remuneratoria pactada aumentada en un 50% o si esta es superior, a la tasa máxima legal permitida vigente para los créditos de vivienda en UVR, desde el día 30/09/2022 y hasta el pago total de la obligación.*
- bb) *Por la suma capital de OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CERO TRES CENTAVOS M/CTE (\$837.638,03), correspondiente a la cuota con fecha de exigibilidad 29/08/2022, mismo valor que equivale en UVR a 2350.65 Unidades de Valor Real con fecha 24/11/2023.*
- cc) *Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 11,24% EFECTIVO ANUAL, que resulta de la tasa remuneratoria pactada aumentada en un 50% o si esta es superior, a la tasa máxima legal permitida vigente para los créditos de vivienda en UVR, desde el día 30/08/2022 y hasta el pago total de la obligación.*
- dd) *Por la suma capital de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CERO CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$833.263,04), correspondiente a la cuota con fecha de exigibilidad 29/07/2022, mismo valor que equivale en UVR a 2338.37 Unidades de Valor Real con fecha 24/11/2023.*
- ee) *Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 11,24% EFECTIVO ANUAL, que resulta de la tasa remuneratoria pactada aumentada en un 50% o si esta es superior, a la tasa máxima legal permitida vigente para los créditos de vivienda en UVR, desde el día 30/07/2022 y hasta el pago total de la obligación.*
- ff) *.Por la suma capital de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS CON CERO SIETE CENTAVOS M/CTE (\$828.605,07), correspondiente a la cuota con fecha de exigibilidad 29/06/2022, mismo valor que equivale en UVR a 2325.30 Unidades de Valor Real con fecha 24/11/2023.*
- gg) *Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 11,24% EFECTIVO ANUAL, que resulta de la tasa remuneratoria pactada aumentada en un 50% o si esta es superior, a la tasa máxima legal permitida vigente para los créditos de vivienda en UVR, desde el día 30/06/2022 y hasta el pago total de la obligación.*
- hh) *Por la suma capital de OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$824.552,68), correspondiente a la cuota con*

fecha de exigibilidad 31/05/2022, mismo valor que equivale en UVR a 2313.92 Unidades de Valor Real con fecha 24/11/2023.

- ii) Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 11,24% EFECTIVO ANUAL, que resulta de la tasa remuneratoria pactada aumentada en un 50% o si esta es superior, a la tasa máxima legal permitida vigente para los créditos de vivienda en UVR, desde el día 01/06/2022 y hasta el pago total de la obligación.*
- jj) Por la suma capital de OCHOCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTA NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$820.239,95), correspondiente a la cuota con fecha de exigibilidad 29/04/2022, mismo valor que equivale en UVR a 2301.82 Unidades de Valor Real con fecha 24/11/2023.*
- kk) Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 11,24% EFECTIVO ANUAL, que resulta de la tasa remuneratoria pactada aumentada en un 50% o si esta es superior, a la tasa máxima legal permitida vigente para los créditos de vivienda en UVR, desde el día 30/04/2022 y hasta el pago total de la obligación.*
- ll) Por la suma capital de OCHOCIENTOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$800.068,58), correspondiente a la cuota con fecha de exigibilidad 29/03/2022, mismo valor que equivale en UVR a 2245.22 Unidades de Valor Real con fecha 24/11/2023.*
- mm) Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 11,24% EFECTIVO ANUAL, que resulta de la tasa remuneratoria pactada aumentada en un 50% o si esta es superior, a la tasa máxima legal permitida vigente para los créditos de vivienda en UVR, desde el día 30/03/2022 y hasta el pago total de la obligación.*
- nn) Por la suma capital de OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CERO Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$827.275,02), correspondiente a la cuota con fecha de exigibilidad 28/02/2022, mismo valor que equivale en UVR a 2321.56 Unidades de Valor Real con fecha 24/11/2023.*
- oo) Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 11,24% EFECTIVO ANUAL, que resulta de la tasa remuneratoria pactada aumentada en un 50% o si esta es superior, a la tasa máxima legal permitida vigente para los créditos de vivienda en UVR, desde el día 01/03/2022 y hasta el pago total de la obligación.*
- pp) Por la suma capital de OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CERO Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$827.275,02), correspondiente a la cuota con fecha de exigibilidad 28/02/2022, mismo valor que equivale en UVR a 2321.56 Unidades de Valor Real con fecha 24/11/2023.*
- qq) Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 11,24% EFECTIVO ANUAL, que resulta de la tasa remuneratoria pactada aumentada en un 50% o si esta es superior, a la tasa máxima legal permitida vigente para los créditos de vivienda en UVR, desde el día 01/03/2022 y hasta el pago total de la obligación.*
- rr) Por la suma capital de OCHOCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS M/CTE*

(\$807.426,26), correspondiente a la cuota con fecha de exigibilidad 31/01/2022, mismo valor que equivale en UVR a 2265.86 Unidades de Valor Real con fecha 24/11/2023.

ss) Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 11,24% EFECTIVO ANUAL, que resulta de la tasa remuneratoria pactada aumentada en un 50% o si esta es superior, a la tasa máxima legal permitida vigente para los créditos de vivienda en UVR, desde el día 01/02/2022 y hasta el pago total de la obligación.

tt) Por la suma capital de OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS CON CERO NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$803.204,09), correspondiente a la cuota con fecha de exigibilidad 29/12/2021, mismo valor que equivale en UVR a 2254.01 Unidades de Valor Real con fecha 24/11/2023.

uu) Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 11,24% EFECTIVO ANUAL, que resulta de la tasa remuneratoria pactada aumentada en un 50% o si esta es superior, a la tasa máxima legal permitida vigente para los créditos de vivienda en UVR, desde el día 30/12/2021 y hasta el pago total de la obligación.

vv) 24. Por la suma capital de SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS M/CTE (\$798.993,23), correspondiente a la cuota con fecha de exigibilidad 29/11/2021, mismo valor que equivale en UVR a 2242.20 Unidades de Valor Real con fecha 24/11/2023.

ww) Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 11,24% EFECTIVO ANUAL, que resulta de la tasa remuneratoria pactada aumentada en un 50% o si esta es superior, a la tasa máxima legal permitida vigente para los créditos de vivienda en UVR, desde el día 30/11/2021 y hasta el pago total de la obligación.

xx) Por la suma capital de SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$794.816,33), correspondiente a la cuota con fecha de exigibilidad 29/10/2021, mismo valor que equivale en UVR a 2230.48 Unidades de Valor Real con fecha 24/11/2023.

yy) Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 11,24% EFECTIVO ANUAL, que resulta de la tasa remuneratoria pactada aumentada en un 50% o si esta es superior, a la tasa máxima legal permitida vigente para los créditos de vivienda en UVR, desde el día 30/10/2021 y hasta el pago total de la obligación.

zz) Por la suma capital de SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$790.514,92), correspondiente a la cuota con fecha de exigibilidad 29/09/2021, mismo valor que equivale en UVR a 2218.41 Unidades de Valor Real con fecha 24/11/2023.

aaa) Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 11,24% EFECTIVO ANUAL, que resulta de la tasa remuneratoria pactada aumentada en un 50% o si esta es superior, a la tasa máxima legal permitida vigente para los créditos de vivienda en UVR, desde el día 30/09/2021 y hasta el pago total de la obligación.

- bbb) *Por la suma capital de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$786.513,47), correspondiente a la cuota con fecha de exigibilidad 30/08/2021, mismo valor que equivale en UVR a 2207.18 Unidades de Valor Real con fecha 24/11/2023.*
- ccc) *Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 11,24% EFECTIVO ANUAL, que resulta de la tasa remuneratoria pactada aumentada en un 50% o si esta es superior, a la tasa máxima legal permitida vigente para los créditos de vivienda en UVR, desde el día 31/08/2021 y hasta el pago total de la obligación.*
- ddd) *Por la suma capital de SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/CTE (\$782.393,17), correspondiente a la cuota con fecha de exigibilidad 29/07/2021, mismo valor que equivale en UVR a 2195.61 Unidades de Valor Real con fecha 24/11/2023.*
- eee) *Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 11,24% EFECTIVO ANUAL, que resulta de la tasa remuneratoria pactada aumentada en un 50% o si esta es superior, a la tasa máxima legal permitida vigente para los créditos de vivienda en UVR, desde el día 30/07/2021 y hasta el pago total de la obligación.*
- fff) *Por la suma capital de SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TREINTA Y CINCO PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS M/CTE (\$778.035,16), correspondiente a la cuota con fecha de exigibilidad 29/06/2021, mismo valor que equivale en UVR a 2183.38 Unidades de Valor Real con fecha 24/11/2023.*
- ggg) *Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 11,24% EFECTIVO ANUAL, que resulta de la tasa remuneratoria pactada aumentada en un 50% o si esta es superior, a la tasa máxima legal permitida vigente para los créditos de vivienda en UVR, desde el día 30/06/2021 y hasta el pago total de la obligación.*
- hhh) *Por la suma capital de SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE (\$774.226,14), correspondiente a la cuota con fecha de exigibilidad 31/05/2021, mismo valor que equivale en UVR a 2172.69 Unidades de Valor Real con fecha 24/11/2023.*
- iii) *Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 11,24% EFECTIVO ANUAL, que resulta de la tasa remuneratoria pactada aumentada en un 50% o si esta es superior, a la tasa máxima legal permitida vigente para los créditos de vivienda en UVR, desde el día 01/06/2021 y hasta el pago total de la obligación.*
- jjj) *Por la suma capital de SETECIENTOS SETENTA MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$770.173,76), correspondiente a la cuota con fecha de exigibilidad 29/04/2021, mismo valor que equivale en UVR a 2161.32 Unidades de Valor Real con fecha 24/11/2023.*
- kkk) *Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 11,24% EFECTIVO ANUAL, que resulta de la tasa remuneratoria pactada aumentada en un 50% o si esta es superior, a la tasa máxima legal permitida vigente para los créditos de vivienda en UVR, desde el día 30/04/2021 y hasta el pago total de la obligación.*

- lll) *Por la suma capital de SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$748.202,59), correspondiente a la cuota con fecha de exigibilidad 29/03/2021, mismo valor que equivale en UVR a 2099.66 Unidades de Valor Real con fecha 24/11/2023.*
- mmm) *Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 11,24% EFECTIVO ANUAL, que resulta de la tasa remuneratoria pactada aumentada en un 50% o si esta es superior, a la tasa máxima legal permitida vigente para los créditos de vivienda en UVR, desde el día 30/03/2021 y hasta el pago total de la obligación.*
- nnn) *Por la suma capital de SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/CTE (\$779.665,17), correspondiente a la cuota con fecha de exigibilidad 01/03/2021, mismo valor que equivale en UVR a 2187.96 Unidades de Valor Real con fecha 24/11/2023.*
- ooo) *Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 11,24% EFECTIVO ANUAL, que resulta de la tasa remuneratoria pactada aumentada en un 50% o si esta es superior, a la tasa máxima legal permitida vigente para los créditos de vivienda en UVR, desde el día 02/03/2021 y hasta el pago total de la obligación.*
- ppp) *Por la suma capital de SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE (\$758.141,12), correspondiente a la cuota con fecha de exigibilidad 29/01/2021, mismo valor que equivale en UVR a 2127.56 Unidades de Valor Real con fecha 24/11/2023.*
- qqq) *Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 11,24% EFECTIVO ANUAL, que resulta de la tasa remuneratoria pactada aumentada en un 50% o si esta es superior, a la tasa máxima legal permitida vigente para los créditos de vivienda en UVR, desde el día 30/01/2021 y hasta el pago total de la obligación.*
- rrr) *Por la suma capital de SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$754.060,44), correspondiente a la cuota con fecha de exigibilidad 29/12/2020, mismo valor que equivale en UVR a 2116.10 Unidades de Valor Real con fecha 24/11/2023.*
- sss) *Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 11,24% EFECTIVO ANUAL, que resulta de la tasa remuneratoria pactada aumentada en un 50% o si esta es superior, a la tasa máxima legal permitida vigente para los créditos de vivienda en UVR, desde el día 30/12/2020 y hasta el pago total de la obligación.*
- ttt) *Por la suma capital de SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$750.228,78), correspondiente a la cuota con fecha de exigibilidad 30/11/2020, mismo valor que equivale en UVR a 2105.35 Unidades de Valor Real con fecha 24/11/2023.*
- uuu) *Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 11,24% EFECTIVO ANUAL, que resulta de la tasa remuneratoria pactada aumentada en un 50% o si esta es superior, a la tasa máxima legal*

permitida vigente para los créditos de vivienda en UVR, desde el día 01/12/2020 y hasta el pago total de la obligación.

vvv) Por la suma capital de SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$746.306,57), correspondiente a la cuota con fecha de exigibilidad 29/10/2020, mismo valor que equivale en UVR a 2094.34 Unidades de Valor Real con fecha 24/11/2023.

www) Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 11,24% EFECTIVO ANUAL, que resulta de la tasa remuneratoria pactada aumentada en un 50% o si esta es superior, a la tasa máxima legal permitida vigente para los créditos de vivienda en UVR, desde el día 30/10/2020 y hasta el pago total de la obligación.

xxx) Por la suma capital de SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$742.395,68), correspondiente a la cuota con fecha de exigibilidad 29/09/2020, mismo valor que equivale en UVR a 2083.37 Unidades de Valor Real con fecha 24/11/2023.

yyy) Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 11,24% EFECTIVO ANUAL, que resulta de la tasa remuneratoria pactada aumentada en un 50% o si esta es superior, a la tasa máxima legal permitida vigente para los créditos de vivienda en UVR, desde el día 30/09/2020 y hasta el pago total de la obligación.

*zzz) Capital acelerado de la obligación que se cobra, respaldado en el pagare No.404000001792, por valor de Setenta y Cuatro Millones Trescientos Noventa y Seis Mil Ciento Noventa y Seis Pesos con Noventa y Cinco Ctvos. Mcte. (\$ **74.396.196.95**) equivalente en UVR con corte al 24 de noviembre de 2023 a 208776.46 Unidades de Valor Real.*

aaaa) Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 11,24% EFECTIVO ANUAL, que resulta de la tasa remuneratoria pactada aumentada en un 50% o si esta es superior, a la tasa máxima legal permitida vigente para los créditos de vivienda en UVR, desde el día siguiente a la presentación de la presente acción siendo el 21/09/2023 y hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENASE al demandado **PAULO CESAR SEPÚLVEDA MUÑOZ** se sirva pagar a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero:

a) Por la suma de **\$16.001.735, 00**, correspondiente al capital insoluto contenido en el pagaré No. 4010890034490205 aportado con la demanda.

b) Por los intereses de mora sobre el capital descrito en el literal anterior, liquidado a la tasa máxima legal permitida, desde el 7 de enero de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

TERCERO: ORDENASE al demandado **PAULO CESAR SEPÚLVEDA MUÑOZ** se sirva pagar a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**,

dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de **\$10.930.512,00**, correspondiente al capital insoluto contenido en el pagaré No. 4831020463596697 aportado con la demanda.
- b) Por los intereses de mora sobre el capital descrito en el literal anterior, liquidado a la tasa máxima legal permitida, desde el 7 de enero de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

CUARTO: Sobre las costas del proceso y las agencias en derecho se resolverá en el momento procesal oportuno.

QUINTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-872505 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad del demandado PAULO CESAR SEPÚLVEDA MUÑOZ, identificado con C.C. 94.415.378.

SEXTO: NOTIFICAR este proveído a la parte demandada de conformidad con el Artículo 290 y S.S. del C.G.P o de conformidad con la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco que tiene para cancelar. Se advierte que la elaboración y remisión de las referidas comunicaciones, corresponderá a la parte interesada hacerlo, teniendo en cuenta además el contenido que debe tener cada una de esas comunicaciones, según lo ordena las normas citada.

SEPTIMO: RECONOCER personería para actuar en representación de la entidad demandante a la Dra. ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO portador de TP 47.123 del CSJ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

202300760